



AGROMERCADO
RESOLUCIÓN DE JEFATURA DE ADMINISTRACIÓN
N° 0013-2026-MIDAGRI-AGROMERCADO/OA

San Isidro, 17 de febrero de 2026

VISTO:

El Informe N°0267-2026-MIDAGRI-AGROMERCADO/OA-ABAS de fecha 09 de febrero de 2026, emitido por el Encargado de las Funciones de Abastecimiento de la Oficina de Administración, y el Informe N°012-2026-MIDAGRI-AGROMERCADO/DPAC de fecha 28 de enero de 2026, emitido por la Dirección de Promoción y Articulación Comercial.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N°28890 se creó Sierra y Selva Exportadora, posteriormente se modificó con Ley N°31872, denominándose Agromercado, como organismo público ejecutor, con personería jurídica de derecho público, con autonomía técnica, funcional, administrativa, económica y financiera; constituyendo un Pliego Presupuestal adscrito al Ministerio de Agricultura y Riego (Hoy Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego) mediante Decreto Supremo N°004-2015-MIDAGRI;

Que, mediante Resolución Jefatural N°048-2024-MIDAGRI-AGROMERCADO/J de fecha 23 de agosto de 2024, se aprobó el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de Agromercado, incluyendo en su artículo 21 las funciones de la Oficina de Administración, indicado en el literal: *"a) Planificar, organizar, dirigir, ejecutar y controlar los procesos técnicos de los Sistemas Administrativos de la Gestión de Recursos Humanos, Abastecimiento, Contabilidad y Tesorería; así como de las acciones de tecnología de la información de la entidad"*;

Que, el Código Civil Peruano en el su artículo 1351 indica: *"El contrato es el acuerdo de dos o más partes para crear, regular, modificar o extinguir una relación jurídica patrimonial"*. Asimismo, en el artículo 1352 indica: *"Los Contrato se perfeccionan por el consentimiento de las partes. (...) "*. Así también, en el artículo 1361 indica: *"Los contratos son obligatorios en cuanto se haya expresado en ellos. Se presume que la declaración expresada en el contrato responde a la voluntad común de las partes y quien niegue esa coincidencia debe probarla"*;

Que, el Decreto Legislativo N°1441 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, modificado mediante Decreto Legislativo N°1645 – Decreto Legislativo que fortalece el Sistema Nacional de Tesorería y el Sistema Nacional de Endeudamiento Público, en el artículo 17, en relación a la gestión de pagos, indica que la gestión de pago implica el manejo del pago de las obligaciones con cargo a los Fondos públicos centralizados en el CUT, sobre la base del registro del Devengado debidamente formalizado. El devengado reconoce una obligación de pago, previa acreditación de la existencia del derecho del acreedor, sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado; se formaliza cuando se otorga la conformidad por parte del área correspondiente y se registra en el SIAF-RP, luego de haberse verificado el cumplimiento de alguna de las siguientes condiciones, según corresponda: 1. Recepción satisfactoria de los bienes adquiridos. 2. Efectiva presentación de los servicios o la ejecución de las obras contratadas. 3. Cumplimiento de los términos contractuales o legales, incluyendo gastos cuya contraprestación no



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en AGROMERCADO, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final el D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisged.agromercado.gob.pe/ConsultarDocumento> ingresando el código KLMN3OPJDD y el número de documento.



AGROMERCADO
RESOLUCIÓN DE JEFATURA DE ADMINISTRACIÓN
N° 0013-2026-MIDAGRI-AGROMERCADO/OA

sea de carácter inmediato. La autorización para el reconocimiento del devengado es competencia del Jefe de administración o quien haga sus veces.

Que, el 13 de diciembre de 2024, se emitió la Orden de Servicio N° 718-2024, para contratar al proveedor OFFICE TOOLS S.A.C., con el objeto de prestar el “Servicio de impresión de material promocional” acorde con los Términos de Referencia N°9210-2024-MIDAGRI-AGROMERCADO/DPAC, por el monto de S/ 11,500.00 (once mil quinientos con 00/100 Soles), y con un plazo de ejecución del 12 al 15 de diciembre del 2024;

Que, mediante Documento S/N de fecha 23 de enero de 2026, OFFICE TOOLS S.A.C. con RUC N° 20511125988, solicitó el reconocimiento de deuda, según la factura N° E001-0014 con fecha del 19 de diciembre de 2024, correspondiente a la Orden de Servicio N° 718-2024, indicando que al momento del envío de la cuenta CCI se consignó una cuenta errada;

Que, mediante Informe N° 0012-2026-MIDAGRI-AGROMERCADO/DPAC de fecha 28 de enero de 2026, la Dirección de Promoción y Articulación Comercial, en calidad de área usuaria de la contratación, confirmó que la prestación del servicio fue efectivamente ejecutada en el año fiscal 2024, y que existe conformidad expresa emitida por la Dirección de Promoción y Articulación Comercial, que no corresponde la aplicación de penalidad y que se cuenta con disponibilidad presupuestal vigente en el presente ejercicio fiscal. Asimismo, concluyó que resulta procedente continuar con el trámite de reconocimiento de deuda a favor de la empresa OFFICE TOOLS S.A.C., correspondiente a la Orden de Servicio N°718-2024, conforme a la normativa aplicable y a las competencias de las áreas involucradas a efectos de que la entidad cumpla con su obligación de pago;

Que, mediante Memorando N° 0001-2026-MIDAGRI-AGROMERCADO/OA-TES de fecha 02 de febrero de 2026, sobre la gestión de pago en el 2024, el encargado de las funciones del Sistema Administrativo de Tesorería indicó que se procedió con el devengado, y la fase de girado por el pago del monto neto facturado de S/ 10,120.00, y el monto de la detracción de S/ 1,380.00; sin embargo, el monto de S/ 10,120.00 se extorno a razón que el proveedor OFFICE TOOLS S.A.C. consigno una Cuenta Interbancaria (CCI) errada, efectuándose la anulación automática por el banco. Por lo cual, la obligación de pago a reconocer es por el monto de S/ 10,120.00 (diez mil ciento veinte con 00/100 Soles). Información que es concordante con el reporte contable emitido por la encargada de las funciones del Sistema Administrativo de Contabilidad mediante Informe N°038-2026-MIDAGRI-AGROMERCADO/OA-CONT;

Que, mediante Memorando de Certificación N°0238-2026-MIDAGRI-AGROMERCADO/OPP-PP de fecha 05 de febrero de 2026, el Encargado de las Funciones de Presupuesto, aprobó el Certificado de Crédito Presupuestario N°293-2026, por el monto de S/ 10,120.00 (diez mil ciento veinte con 00/100 Soles), en la meta 72, en la Fuente de Financiamiento 00 – Recursos Ordinarios, con cargo al clasificador de gasto 2.3.2.7.11.6.;

Que, mediante Informe N° 0267-2026-MIDAGRI-AGROMERCADO/OA-ABAS de fecha 09 de febrero de 2026, el Encargado de las Funciones del Sistema Administrativo de Abastecimiento, sustentó que la obligación de pago a favor de OFFICE TOOLS S.A.C., por la Orden de Servicio N°718-2024, es procedente por el monto de S/ 10,120.00 (diez mil ciento veinte con 00/100 Soles),



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en AGROMERCADO, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final el D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisged.agromercado.gob.pe/ConsultarDocumento> ingresando el código KLMN3OPJDD y el número de documento.



AGROMERCADO
RESOLUCIÓN DE JEFATURA DE ADMINISTRACIÓN
N° 0013-2026-MIDAGRI-AGROMERCADO/OA

toda vez que el monto de S/ 1,380.00 corresponde a la detracción que se efectuó en el año fiscal 2024. Asimismo, recomienda que se emita el acto administrativo que autorice el reconocimiento de la obligación de pago generado en el ejercicio presupuestal 2024;

Que, sin perjuicio de la obligación de pago reconocida en el presente acto, al tratarse de una deuda generada en un ejercicio presupuestal anterior, resulta necesario disponer el deslinde de responsabilidades a fin de determinar las causas y presuntas responsabilidades administrativas a que hubiere lugar por las acciones u omisiones en el trámite oportuno del pago; correspondiendo remitir los actuados al Encargado de las Funciones del Sistema Administrativo de Recursos Humanos para que los derive a la Secretaría Técnica de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios;

Que, en consecuencia, corresponde emitir el acto resolutivo que apruebe el reconocimiento de la obligación de pago, conforme al sustento emitido por la Dirección de Promoción y Articulación Comercial, encargado de las Funciones de Abastecimiento, encargado de las Funciones de Tesorería, encargado de las Funciones de Contabilidad, y encargado de las Funciones de Presupuesto;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar el reconocimiento de la obligación de pago a favor de OFFICE TOOLS S.A.C., por el "Servicio de impresión de material promocional", reconociendo el monto de S/ 10,120.00 (diez mil ciento veinte y 00/100 Soles), derivado de la ejecución de la Orden de Servicio N°718-2024.

Artículo 2°.- Disponer, que los encargados de las Funciones de Abastecimiento, Contabilidad y Tesorería, realicen los actos correspondientes para que se cumpla con el pago por el monto reconocido en el Artículo 1° del presente acto resolutivo.

Artículo 3°.- Disponer que el encargado de las funciones del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos de la Oficina de Administración remita el expediente a la Secretaría Técnica del Procedimiento Administrativo Disciplinario (STPAD) de Agromercado, a fin de determinar las causas y presuntas responsabilidades administrativas a que hubiere lugar por las acciones u omisiones en el trámite oportuno del pago.

Artículo 4°.- Encargar, al Encargado de las Funciones de Tecnología de la Información, la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional (www.gob.pe/agromercado)

Regístrese y comuníquese.

Documento firmado digitalmente
Jefe de la Oficina de Administración

NVVA/HDDC/ynhc/jvg



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en AGROMERCADO, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final el D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisged.agromercado.gob.pe/ConsultarDocumento> ingresando el código KLMN3OPJDD y el número de documento.